

## **Nuevas Medidas sobre el Fortalecimiento de las Fronteras**

26 de diciembre de 2020.

1. Se suspenden momentáneamente los nuevos ingresos desde todos los países o áreas.

A partir del 1 de octubre de 2020, se ha permitido a toda las personas nuevos ingresos a Japón desde cualquier país o área, bajo la condición de que exista una empresa o entidad receptora que pueda garantizar el correcto cumplimiento de las medidas sanitarias requerentes, según el punto 1(2) del documento 4 emitido por la 43° Sede Central de Control de Enfermedades Infecciosas del Nuevo Coronavirus, sobre “el reinicio de viajes desde y hacia el exterior de viajeros internacionales”. Sin embargo, desde el 28 de diciembre de 2020 hasta el fin de enero de 2021, se denegarán los nuevos ingresos desde todos los países o áreas afectados por la presente modalidad quedan excluidos de (Reino Unido y Sudáfrica).

Nota 1. La medida mencionada en el punto 1 entra en vigencia a partir de las 00:00 horas del día 28 de diciembre de 2020 (hora Japonesa).

Nota 2. En principio, las personas que posean visados emitidos bajo la modalidad mencionada, podrán ingresar a Japón.

Nota 3. Quedan exceptuadas las personas que hayan estado en el Reino Unido o Sudáfrica durante los últimos 14 días antes de arribar a Japón, así como aquellas que ingresen a Japón a partir de las 00:00 horas del 4 de enero de 2021 (hora Japonesa), habiendo estado en alguno de los países o áreas cuyo riesgo epidemiológico se encuentre en el nivel 3 del Informe sobre riesgo de enfermedades infecciosas del Ministerio de Asuntos Exteriores de Japón (países con aviso de no viajar), en los últimos 14 días anteriores al arribo a Japón.

2. Quedan suspendidas momentáneamente las medidas extraordinarias para el regreso de nacionales japoneses y reingreso de residentes, que hayan viajado por un lapso corto de tiempo por motivos de negocios, a cualquier país o área.

Según “las medidas del reinicio gradual de viajes desde y hacia el exterior de viajeros internacionales” (punto 1. del documento 5 emitido por la 44° Sede Central de Control de Enfermedades Infecciosas del Nuevo Coronavirus del 30 de octubre de 2020), a partir del 1 de noviembre del corriente año, los nacionales japoneses y extranjeros que posean permiso de residencia en Japón, podían ser exceptuados de la cuarentena de 14 días al momento de regresar o reingresar a Japón, desde cualquier país o área donde hayan viajado por motivos de negocios, bajo la condición de que exista una empresa o entidad que pueda garantizar el correcto cumplimiento de las medidas sanitarias requerentes. Sin embargo, desde el 28 de diciembre de 2020 hasta el fin de próximo enero, la presente medida de flexibilización ya no será aplicable a aquellas personas que regresen desde cualquier país o área (quedan excluidos el Reino Unido y Sudáfrica).

### 3. Fortalecimiento del control sanitario

A partir del 30 de diciembre de 2020 hasta el fin de enero de 2021, todas las personas que regresen o reingresen a Japón (se exceptúan aquellos con categorías Business Track y Residence Track) desde países o áreas donde las autoridades gubernamentales hayan confirmado casos positivos de la nueva cepa del virus (se exceptúan Reino Unido y Sudáfrica) (Nota 1) deberán presentar el “Certificado Negativo del estudio del Nuevo Coronavirus” realizado dentro de las 72 horas previas a la salida del país o área donde hayan estado previamente y se les realizará un análisis de PCR al momento de ingresar a Japón. Quienes no puedan presentar el Certificado mencionado, se les exigirá hacer la cuarentena de 14 días en el lugar que indique el

director de control sanitario (solo establecimientos de alojamiento asegurados por la Oficina de Control Sanitario).

Nota 1. A medida que se confirmen, los países y regiones afectados por la presente medida serán designados y publicados por el Ministerio de Asuntos Exteriores y el Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar de Japón. Los países afectados al 26 de diciembre son: Francia, Italia, Irlanda, Islandia, Holanda, Dinamarca, Bélgica, Australia, Israel.

Nota 2. Esta medida aplica a los nacionales japoneses y residentes japoneses que regresen a Japón, habiendo estado en los países mencionados en la Nota 1, en los últimos 14 días antes de arribar a Japón.

Nota 3. La medida mencionada en el punto 3 entra en vigencia a las 00:00 horas del 30 de diciembre de 2020 (hora Japonesa). Para los países que sean designados en adelante, la medida entrará en vigor a las 00:00 horas luego de 4 días de la designación.

FIN